

# SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

Decreto Nacional 1.508/94  
BUENOS AIRES, 23 de Agosto de 1994  
Boletín Oficial, 22 de Septiembre de 1994  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: DN19940001508

## Sumario

Sistema de Control del Sector Público Nacional, presupuesto nacional, Economía y finanzas

SE APRUEBA EL EJERCICIO FINANCIERO CORESPONDIENTE AL AÑO 1994 DEL SISTEMA DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL. SE APRUEBA EL EJERCICIO FINANICERO CORESPONDIENTE AL AÑO 1994 DEL SISTEMA DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL.

## Visto

la Ley N.24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

## Considerando

Que el Artículo 55 de la citada Ley dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el sector público nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 55 de la Ley N.24.156 y en las atribuciones previstas en el Artículo 86 Inc. 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

**Art. 1.-** Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional no Financiero, correspondiente al ejercicio fiscal de 1994, que como anexo forma parte integrante al presente decreto.

**Art. 2.-** Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional y de Empresas Públicas no financieras, aprobados por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

**Art. 3.-** Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 4.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Firmantes**

MENEM - CAVALLO.